

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

Precios de suscripcion.—En Almeria 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Martes 21 de Noviembre 1882.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6816.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del día 16.

Presidencia.—Real decreto declarando terminada la presente legislatura y convocando para la segunda reunion de Cortes el día 4 de Diciembre próximo.

Hacienda.—Reales órdenes declarando subsistentes unas cargas de justicia á nombre del conde Castrido, los herederos de D. Manuel Isidro Granja y el marqués de Mirabel. Caducada otra á favor del conde de Villamanrique.

Gobernacion.—Resolviendo á favor de la Diputacion provincial de Orense la facultad que á ésta asiste para el señalamiento de fianzas á los contratistas.

Fomento.—Real orden disponiendo la adquisicion de 150 ejemplares de la obra del señor Corradi *Lecciones de oratoria*.—Otra declarando de texto el *Compendio Muermotecnia* de D. Manuel Joaquin Pascual.

Estado.—*Regium exequantur* concedido á varios cónsules y vicecónsules del Cuerpo consular extranjero.

Gracia y Justicia.—Concesion de reales licencias y títulos del Reino.

Día 17.

Ministerio de Hacienda.—Reales órdenes resolviendo los expedientes instruidos para la revision de las cargas de justicia que figuran en los presupuestos á favor de los marqueses de Vilhel y Cardenosa, del conde de Treviana, de Don Benito Dieguez Amoreiro y de los Ayuntamientos de Fuente la Peña y de Vicálvaro.

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

(CONCLUSION.)

Por desgracia, los legisladores de nuestros tiempos, en lugar de inspirarse en las buenas prácticas y en los principios esenciales de la ciencia, han creído llenar mejor su augusta mision, legislando mucho, pero sin poner los dedos en las llagas que laceran los males sociales; hasta el punto que si la civilizacion de un país se regulase por el número de leyes, nadie podía poner en duda que nuestra nacion supera en esta parte á las más adelantadas del mundo. Y ¿por qué no es verdad tanta belleza? Porque la multitud de leyes sólo producen el caos, cuando sus disposiciones, tan alteradas como repetidas, no dan el tiempo necesario para estudiarlas, comprenderlas y poder ser debidamente obedecidas; cuando tienden á la parte externa y accidental, y cuando sus sanciones penales únicamente pueden ser temibles para los que carecen de aquellos elementos y amparos, muy superiores en la mayoría de los casos, al precepto de la misma ley.

Mucho se ha legislado desde que la sublime aurora de la libertad concedió á los hombres más humildes el derecho de dictar leyes á su país, siempre que contaran con el apoyo y votos de sus conciudadanos; pero el mero título de padre de la patria parece que trae consigo el achaque endémico del prurito de legislar sobre todo, aconteciendo, por tanto, lo que á aquel que al ceñirle un afilado sable, se cree en la obligacion de tirar mandobles á diestro y siniestro, sin conocer el arma mortífera que empuña en sus manos.

De aquí tanto descalabro y tantas

y repetidas alteraciones, para amortiguar los dolores de las impremeditadas heridas recibidas; y de aquí el que nuestros modernos Códices constituyan la más exacta alegoría de tela de Penélope; sin que pudieran obtener nuestros más sábios jurisconsultos del día nota siquiera de aprobados en el exámen que se les exigiere sobre todo lo legislado en los últimos años en materia de administracion de justicia.

¿Qué indican, en corroboracion de lo expuesto, las muchas alteraciones que ha sufrido la ley hipotecaria, desde la no remota fecha de su planteamiento? ¿Qué, las reformas ocurridas desde la publicacion del Reglamento provisional para la administracion de justicia, en 26 de Setiembre de 1835? ¿Qué, la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, caída en desuso en su mayor parte, á raíz de la sancion que merecieron sus preceptos? ¿Qué, la ley de Enjuiciamiento civil, planteada en Octubre de 1855, alterada con la Novísima que rige desde Febrero último? ¿Qué, la compilacion general de las disposiciones sobre el Enjuiciamiento criminal, publicada como ley en 16 de Octubre de 1879? ¿Qué, finalmente, las reformas de estas mismas leyes, que en sus periodos de lactancia, están ya acordadas sus alteraciones?

Otras muchas podríamos citar que corroboran, si bien el buen deseo de nuestros modernos legisladores, no el mayor acierto para evitar los defectos y males que la práctica nos presenta cada día en el terreno de los tribunales.

Mucho se ha adelantado con algunas importantes reformas que se han hecho en materia de enjuiciamiento; pero ha faltado el valor para acometer la que hubiera sido recibida con el mayor aplauso, como era la de aminorar en casi la mitad los gastos que ocasiona el entrar en el templo de la justicia, y cuyas puertas miran con terror todos los que tienen que pisar sus umbrales.

Esta reforma alejaría ese terror, al no tener que valerse de los procuradores, funcionarios que no son necesarios, y cuyas exigencias y derechos arancelarios hacen volver la espalda las más veces á los que tienen que entablar una accion ó defender un derecho. Las leyes modernas, protegiendo sin razon de ser á estos funcionarios, muy dignos por cierto de todas las consideraciones sociales, los obliga á pagar todos los gastos que se causen á su instancia, incluso los honorarios de los abogados, aunque hayan sido elegidos por sus poderdantes; ó lo que es lo mismo, no sólo los autoriza, sino que le obliga á pedir fondos anticipados al litigante antes de escribirse una sola letra en papel sellado, cuyos excesivos precios es otra ruina en la actual administracion de justicia.

Desde aquí empieza la verdadera calle de amargura que tiene que recorrer el desgraciado que demanda la proteccion de la ley, dando comienzo al primer suspiro, por tener que desembolsar los no económicos derechos de un poder ante notario: legalizacion

del mismo, si tiene que hacer uso de él fuera, bastanteo por un letrado; y antes que el pulmon aspire nuevo aire, la exigencia del procurador que le haga de fondos para cubrir la responsabilidad que la ley le impone. Pues sucede con frecuencia el caso, de que el cliente que no tiene de momento fondos para la primera ó sucesivas exigencias del procurador, ó tiene que esperar á realizarlos perdiendo la ocasion oportuna para conseguir su derecho, ó renunciar á éste por completo; porque, desistido el procurador, no encontrará otro fijamente que quiera representarlo; y como sin procurador no pueda entrar en juicio, ni puede por otra parte obtener el beneficio de la pobreza, con todo su derecho se encuentra á la puerta del templo, que lo llama para concedérselo, pero cuya entrada se le impide este inútil funcionario, sin otra razon aceptable que porque no se le paga.

¿Sucedería esto, acaso si fuera completamente libre la representacion de las partes en los tribunales, personándose éstas y agenciando por sí mismas la tramitacion de sus negocios? De ninguna manera. Nadie más interesada que la parte misma en esta agencia, que, para ejercerla con éxito, no se necesita más que actividad, y, por toda ciencia, llevar las copias de las providencias que tiene que dar el escribano á los respectivos abogados, que son los que deben saber lo que corresponde pedir dentro de los términos que marca la ley.

Los autos y los procesos deberían entregarse directamente por los escribanos á los letrados de las partes, y bajo recibo de éstos, en el libro de conocimientos que en el día llevan los procuradores; y si las partes no quisieran ó no pudieran personarse por sí en los juicios, ménos en aquellas diligencias que fueran personales, debían estar facultadas para nombrar por *otro sí*, en el primer escrito, á la persona que eligieran para que las representase, y fuese ésta nombrada por el juez *apud acta*, sin necesidad de poder notarial, dándose por bastante este nombramiento, siendo siempre de la exclusiva cuenta del mandante dicha representacion, y sin accion el mandatario para exigir de la parte contraria derechos de ninguna clase, en el caso de que fuese ésta condenada en las costas.

¿Cuántos ahorros de tiempo y dinero no se obtendrían en los pleitos, si así se estableciera, reformando la ley en esta parte! ¡Con qué desahogo no caminaría la pronta y recta administracion de justicia, y qué altura no alcanzaria extinguiéndose la rémora onerosísima que hoy la hace temer de todos!

Los procuradores no son necesarios; como no lo son en el Consejo de Estado, cuyas sentencias definitivas en los pleitos contencioso-administrativos, forman jurisprudencia.

Merece, pues, que la prensa toda, tan interesada en los beneficios generales que reportar deben los ciudadanos se ocupe en esta reforma que sería acogida con pública satisfaccion.

Con este motivo somos de Vd. afectosimos S. S.,

Varios suscritores.

EL FERRO-CARRIL DE LINARES A ALMERIA.

Nuestro estimado colega *El Imparcial* insiste en uno de sus últimos números en las apreciaciones que anteriormente habia esplanado acerca de la conveniencia de que las tres provincias, sin intermediarios de ninguna especie, construyan tan importante vía férrea.

El periódico madrileño defiende la misma tesis que nosotros acariciamos y contestando á un colega de la localidad se expresa en estos términos:

«¿Para qué se pide la garantía de interés á las provincias? Para convertirla en capital.

En el prospecto de emision de acciones ó obligaciones se dirá: «El interés de estos capitales está garantizado por las diputaciones provinciales de Granada, Jaen y Almeria.»

En el prospecto que publicarían las provincias, si fuesen ellas las aspirantes á poseer el ferro-carril, se diría lo mismo: «Las diputaciones de Granada, Jaen y Almeria garantizan el 6 por 100 de las acciones ó obligaciones.»

Por uno ú otro camino, la garantía sería siempre la que habria de contribuir á allegar el capital necesario.

Que las diputaciones provinciales sólo se comprometen á garantizar el interés á favor del empresario. No harian otra cosa tampoco al ofrecer tan valiosa seguridad á las plazas mercantiles para obtener el capital necesario.

Que si el camino de hierro produce el 6 por 100, nada tendrán que dar las diputaciones. Lo mismo, absolutamente lo mismo, acontecería si el ferro-carril perteneciese á las provincias. Nada tendrían que dar las corporaciones provinciales por razon de interés si el ferro-carril lo produjese.

Que el presupuesto sería más gravoso haciendo las provincias el ferro-carril que garantizando simplemente el interés. El presupuesto sería siempre el mismo en ambos casos, porque el gasto consistiría en la diferencia entre los productos líquidos del ferro-carril y el 6 por 100 de interés si no le alcanzasen; pero con una ventaja á favor de la construccion directa, y es que la empresa proponente, á fin de evitar intervenciones, fija como productos líquidos la mitad de los brutos, es decir, que cuando la explotacion llegara á hacerse por un 49 por 100 de los ingresos, quedaría fuera de cuenta á favor de los concesionarios con 10 por 100 de productos, al paso que las diputaciones podrían utilizar el líquido íntegro.

Supone también el colega que construir un ferro-carril por acciones que emitan las diputaciones no es hacerlo para las provincias, sino para los accionistas. ¿Qué otra cosa piensa que hará la empresa proponente? Emitir acciones y obligaciones, como sucede con los demás ferrocarriles. Servirá el interés, y siempre se reservará su personalidad propietaria y directiva de la concesion, ó la cederá con una buena prima, como ha acontecido con muchos concesionarios. ¿Pero no quiere el colega ni aún eso? Pues sirva la garantía del interés de base para un empréstito, y entonces hay capital para construir el ferro-carril.

En cuanto á las dificultades que pueden originarse de ser las provincias mismas las concesionarias de ferro-carriles, no las vemos mayores que para la construccion de carreteras, por mas que los caudales empleados sean de mas consideracion.

Hemos dado en nuestro primer artículo á nuestras observaciones la forma de consejo sin intento de contrariar en lo más mínimo aquello que las diputaciones provinciales crean lo mejor. Observamos la tendencia en todas las naciones á que los ferro-carriles pertenezcan al Estado, por los innumerables inconvenientes que la práctica ha señalado cuando son empresas particulares las que los poseen.

Esa tendencia se va propagando á las corporaciones populares. Algunas de las

líneas de tranvía en París pertenecen al ayuntamiento.

El colega ha entendido que al calificar *El Imparcial* de garantía en pura pérdida la que se pide á las provincias interesadas en el ferro-carril, suponíamos que éste no habia de producir nada y que las diputaciones perderian el interés integro.

No podíamos sentar tal absurdo. Dijimos que cuando se dan esas garantías se estipula la compensacion en el caso de que los productos líquidos excedan al tipo de interés, y ésto se comprende fácilmente. Sea mucho ó sea poco lo que la entidad afianzadora realice, es una aportacion que contribuye al éxito del ferro-carril. Esa aportacion debe tener derecho á beneficio si le hay, porque ella ha contribuido á obtenerlo. De otro modo, es una garantía ofrecida en pura pérdida, esto es, las provincias habrán perdido lo que hayan suplido, al paso que, puesto el ferro-carril en buenas condiciones, los empresarios se apropiarán lo que exceda.

Ahora hablemos de otro dato que tenemos á la vista. La empresa que hace la proposicion no se contenta con la garantía del 6 por 100.

Todas las expropiaciones rurales han de ser pagadas por las diputaciones ¿Y esto es capital ó interés? ¿Es regalo de una propiedad, si ó no? ¿Es inversion ó no de un capital verdaderamente aportado, sin participacion?

En suma, los proponentes aspiran á lo siguiente:

- A las subvenciones del Estado.
- A que las expropiaciones rurales, que son las mas importantes y numerosas, sean pagadas por las provincias.
- A que se garantice el interés de 6 por 100

En suma, á construir y poseer un ferro-carril sin aventurar nada.

No es extraño, en vista de esto, que los periódicos mas importantes de Andalucía hayan comprendido, acogiéndolas, las observaciones de *El Imparcial*.

Por lo ménos, hemos conseguido tambien que el mismo periódico que nos impugna acepte la idea de hacer extensiva la concesion de la garantía á todos los que se presenten en la subasta. Esto cuando ménos, si nuestros consejos sobre la construccion parecen impracticables, producirá una concurrencia favorable á los intereses públicos.»

LOTERÍAS.

Como quiera que, llegada la época actual, son muchos los comerciantes y particulares que se dedican, por complacer á sus amigos ó para aprovechar las ventajas del descuento, á la reventa de billetes del Sorteo de Navidad, creemos del caso dar á conocer la siguiente circular de la Direccion de Rentas, á fin de que no sufran aquellos de los lectores que se encuentran ó pueden encontrarse en el caso que nos ocupa, los perjuicios consiguientes. Escusado es que llamemos la atencion hácia el documento que transcribimos, ni que hagamos notar la justicia de la disposicion, pues no equitativo privar á los administradores de Loterías en la época que pueden ganar algo, de los rendimientos que constituyen sus únicos honorarios.

La circular que se menciona, dice así: *Direccion general de rentas encantadas Loterías.*

Esta Direccion general comunican con fecha de hoy á los Delegados de Hacienda lo siguiente:

«La reventa de billetes, prohibida como la de todos los efectos estancados, ha llegado ya al extremo de constituir una especulacion onerosa para el público y perjudicial para el buen nombre de dicha Renta, puesto que se ejerce con sobreprecio y á la puerta de las Administraciones cuando estas carecen de ellos.

No se opone á la prohibicion de la reventa de billetes la expedicion ambulante de estos, reclamada por el público para su mayor comodidad; por eso es indispensable regularizar este sistema de venta para que á su sombra no se cometa aquel pernicioso abuso ó pueda ser fácilmente comprobado y corregido.

A este fin la Direccion de mi cargo ha acordado lo siguiente:

1.º Los Administradores de Loterías pueden valerse de los expendedores ambulantes que crean necesarios para el despacho de billetes en su respectiva localidad, y en los pueblos comarcanos en que no haya otra Administracion del ramo y estén dentro del límite de su partido judicial.

2.º El cargo de expendedor será conferido por V. S. bajo la responsabilidad del Administrador y á propuesta de este, cursado por el general de la provincia, y recaerá precisamente en personas desvalidas conducta.

Los Administradores del ramo en Madrid elevarán directamente al Delegado de la provincia sus propuestas respectivas.

3.º El título de expendedor ambulante expresará el nombre del sujeto á cuyo favor se expida, la Administracion de que dependa y la prohibicion absoluta de exigir sobreprecio ni retribucion alguna al comprador del billete, bajo la pena de ser considerado como revendedor de efectos estancados.

4.º Los expendedores llevarán siempre consigo el título que les acrediten de tales, para exhibirle á quien se la reclame, y por ningún concepto exigirán retribucion alguna, limitándose á recibir la que voluntariamente quiera dárseles.

5.º Los que carezcan de título serán considerados como revendedores, se les comisarán los billetes y serán sometidos á la accion judicial con arreglo á la legislacion vigente.

6.º La expedicion ambulante cesará desde el momento en que los Administradores respectivos terminen de los billetes que se hayan reservado, en cuyo caso retirarán los que obren en poder de los expendedores para venderlos en su Administracion, en la inteligencia de que si en esta no los hubiere y se encontrasen en manos de aquellos, se los exigirá la mas severa responsabilidad.

Confiada la Direccion en el celo de V. S., espera que dictará desde luego la disposiciones que estime convenientes para el cumplimiento de este acuerdo, dándole publicidad, é impetrando, si fuere necesario, el auxilio del Sr. Gobernador civil para que se persiga é impida la reventa.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, previniéndole que use discrecionalmente de la facultad que se le concede en la preinserta comunicacion, asi como tambien que si los Administradores desatendiesen lo que preceptúa el párrafo 6.º de la misma Direccion general está dispuesta á aplicarles el correctivo que merezcan.

Del recibo de la presente se servirá V. dar aviso. Madrid 10 de Enero 1882.

EL DIRECTOR GENERAL,
Juan Garcia de Torres.

LOS GRANDES TRAIIDÓRES.

Ante el espectáculo repugnante que están dando ciertos hombres que la democracia ha abrigado en su seno, hay que repetir las palabras del Evangelio:

«Han salido de entre nosotros, pero no eran de nosotros.»

El Sr. Márτος, hombre tan funesto para su partido como lo fué Gonzalez Bravo para el partido moderado, ha tenido el cinismo de confesar en la reunion recientemente verificada en Madrid, que el 11 de Febrero de 1873 se adhirió á los que proclamaron la República porque *era necesario vivir*.

Casi llegamos á sospechar que el señor Márτος seria muy capaz de aceptar la Monarquía representada por Carlos VII, si esa habilidad le proporcionaba la *viabilidad* constante á que el Sr. Márτος aspira.

El gran sofista dice que la forma no es esencial, salvándose la integridad de los principios y habla de la alianza de la Revolucion con lo que esta ha combatido siempre, siendo el vínculo la Constitucion de 1839, pero no ha añadido que á este Código inmortal, se le mutila en páginas enteras, dejándolo tan ajustado á la Constitucion de 1876, que el mismo Cánovas del Castillo, si volviese á empuñar las riendas del Gobierno, no tendria inconveniente alguno en aceptarlo, acomodándolo á aquella otra Constitucion interna de que nos hablaba en las Cortes.

No ha dejado de sorprendernos hallar en la lista de los comparsas del Sr. Márτος el nombre del Sr. Merelo, el autor de una Historia de España á quien los conservadores quisieron mandar á presidio, y el del Sr. Echegaray, el orador que en los tiempos de D. Amadeo de Saboya dijo en un *meeting* que era preciso *orear* los salones del palacio de Oriente.

Id con Dios ó con el diablo, ilustres apóstatas!

Vosotros, volatineros de la política, que saltáis con tanta *limpeza* del trapeo de la República al de la Monarquía; vosotros que, aparentando hacer un sacrificio enorme, admitisteis la transaccion propuesta por Prim en 1870 y fuisteis servidores de D. Amadeo I y luego os afiliásteis en las filas republicanas y hoy, dando otro salto mortal, echáis sobre vuestras espaldas el costal de vuestras miserias é ingresos como reclutas, en la bandera de enganche del General Serrano, dispuestos, Tenorios de la comedia política, á recorrer *toda la escala social*.

Nosotros os compadecemos; id, grupo de tráfingos, detrás de ese Judío Errante que se llama D. Cristino Márτος, el predilecto amigo de Rivero á quien queria disputar la gefatura de la democracia y á quien despues dió el ósculo de Judas.

Patricios venerables!
Mendizabal, Aguirre, Olózaga, Mañoz, Calvo Asensio y tantos otros que mantuvisteis con inquebrantable valor y constancia la pureza de vuestras doctrinas sin dejaros seducir por los halagos ni intimidar por las amenazas, la proscripcion ni la muerte; venid á presenciar esta nueva transformacion de la eterna mariposa, del perpétuo camaleon, del émulo de Leotard que hoy quemó lo que ayer adoraba y mañana quizás caera de rodillas ante lo que hoy abandona; venid á presenciar la traicion de este rival de Mirabeau, pero sin su grandeza ni su génio!!

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL
Madrid 17 de Noviembre de 1882.

Es objeto de todas las conversaciones la nueva evolucion de Martos y sus satélites que se han pasado desde el campo republicano al de la monarquía alfonsina.

Sin embargo, muchos de los miembros del comité central no firmarán la fórmula.

Tras esta asamblea, vendrá la de todas las personalidades importantes que siguen al Sr. Moret, que se realizará allá para el sábado ó el domingo, y luego la general ó magna de los tres grupos que forman la base de la futura agrupacion. Todo esto ha de ocurrir antes de la apertura de Cortes, porque el nuevo partido se presentará uno, hecho y derecho, ante la representacion nacional. A lo ménos, asi lo desean los izquierdistas y el duque de la Torre asegura á todos los que quieren oírsele, añadiendo que no pasará mucho tiempo sin contar con mayoría en el Congreso.

Y eso que anoche y hoy se afirma que el Sr. Navarro Rodrigo está ya de acuerdo con el presidente del Consejo, á cuya creencia inclina el lenguaje usado por navarristas y ministeriales de ayer acá. Parece que así que el Sr. Posada Herrera cumpla en la Presidencia del Consejo de Estado los dos años necesarios, abandonará la presidencia del Congreso, á cuyo alto sitial subirá el jefe de los tercios.

Antes se llevará á cabo una profunda modificacion ministerial que no tiene día seguro, despues de terminado el solemne debate á que en su parte material no teme el gabinete. En la moral es otra cosa, porque la mayoría de los ministros no sirve para el caso, es decir, para discutir con las oposiciones, que es donde brillan los grandes oradores.

Entre tanto llegan esos momentos, deseados por unos y temidos por otros el Sr. Sagasta congregará en la presidencia á los senadores y diputados que le son fieles, los lunes por la noche y les dará té y pastas; y sonrisas, apretones de mano, y otros actos que pueden traducirse por remotas promesas de alguno de los altos puestos vacantes, las señadurías inclusive, que parece se proveerán bien pronto. Combaten este pensamiento los izquierdistas que dicen que si los sucesos les llevan al poder, no hallarán medio de gobernar con un Senado hostil declaradamente. Esto mismo decian los constitucionales cuando mandaban los conservadores. De cualquier modo que sea, las influencias movidas para obtener alguna de esas gracias son grandes, que el Sr. Sagasta veria con regocijo puestas en juego para las vice-presidencias de las mesas del Congreso, que es asunto árduo aunque todavia no llama la atencion. Los conservadores aspiran al lugar de las oposiciones, el que ahora desempeña el señor Moret. Si esto fuera factible, hay ministerial que asigna los cuatro sillones á los Sres. Nuñez de Arce, Gullon, Xiquena é Isasa.

Suyo

X.

NOTICIAS GENERALES.

Ayer se constituyó en Huesca el Consejo de Guerra para juzgar á los dos cornetas del regimiento de caballería de los Castillejos, los cuales desertaron de aquella ciudad, despojándose y arrojando en el camino que va á Zaragoza los uniformes.

Ayer tarde se han reunido en el Congreso los diputados por la provincia de Castellon, los cuales piensan dirigirse al Go-

bierno en solicitud de indulto para dos reos condenados á la última pena.

El periódico *O' Seculo* de Lisboa, ha aparecido orlado de luto por el fallecimiento de D. Estanislao Fulgueras.

Solo quedan por teminar los locales de 15 Audiencias de las de nueva creacion, y es seguro que todos ellos quedarán listos para fin de mes, fecha en que se publicarán en la *Gaceta* los nombramientos de los funcionarios de la carrera judicial que han de constituir los referidos tribunales y la combinacion del personal á que den origen.

Segun telegrama de Argel, que publica un periodico francés, el sábado último, por la noche, un violento incendio destruyó en Saïda la estacion del ferro-carril y fraguas de la Sociedad franco-argelina.

TELEGRAMAS.

El Cairo 17.—Los ingleses oponen nuevas dificultades á la causa contra Arabi, á fin de ganar tiempo y conseguir que no se imponga á éste la pena de muerte.

Al efecto han pedido que se demore la sentencia, pero el gobierno Egipcio se opone resueltamente á conceder más demoras en este asunto, fundándose en la imperiosa necesidad de imponer un ejemplar castigo á Arabi.

El gobierno egipcio pretende que éste resulta gravemente complicado en los incendios y asesinatos de Alejandria y que por lo tanto, estos delitos no pueden quedar impunes.

Esto no obstante, la opinion general es que el gobierno egipcio desea principalmente evitar que Arabi pueda servir de bandera de nuevas insurrecciones dada la situacion de Egipto donde no se ha restablecido más que la paz material.

Londres 17.—La Cámara de los Comunes en la sesion de la noche última ha aprobado con ligera modificaciones los artículos 4.º y 5.º del reglamento interior de la Cámara.

Londres 17.—Se están preparando las tropas para la revista militar de hoy.

La concurrencia es inmensa. A las doce y media saldrá la reina del palacio de Buckingham situándose delante del cuartel de los guardias de á caballo, por donde desfilarán todas las tropas que toman parte en la revista—Fabra.

COMUNICADO.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.
Almeria 20 de Noviembre de 1882.

Muy señor mío y de mi consideracion mas distinguida: Hallándome padeciendo desde el año de 1853 de la enfermedad de la vegiga conocida por el nombre de *cálculo ó piedra*, sin poder hallar alivio á mi terrible dolencia, me trasladé á la ciudad de Granada á donde llegué el 15 de Octubre último, entrando en el Hospital de San Juan de Dios el 16 del mismo mes, recomendado al eminente profesor de ciencias médicas D. ENRIQUE PEREZ ANDRÉS, el cual me reconoció y declaró la necesidad de operarme, como así se verificó el 19 de dicho Octubre, con el mas lisonjero éxito para mi y merecida gloria para tan excelente profesor, extra yéndome un cálculo calcinado de peso de una onza y once gramos, demostrando en la operacion la habilidad y maestria que tan preclaro nombre han conquistado al Sr. Perez Andrés entre los mas distinguidos quirúrgicos de España.

Un deber de gratitud hácia mi bienhechor me impele á hacer esta pública manifestacion, pues viéndome casi á las puertas del sepulcro, soy deudor á ese médico insigne del bien inapreciable de la salud y de haberme salvado de los dolorosos padecimientos que ofuscaban mi razon hasta el extremo de pensar á veces en el suicidio.

Dado de alta el 6 de Noviembre, me encontré el día 9 en el seno de mi amante familia que, como yo, bendice á tan perito operador que con los tesoros de su ciencia cumple la santa mision de dulcificar las amarguras de la existencia á aquellos seres, que, como yo, se encontraban próximos á la desesperacion, perdida ya la esperanza de recobrar la salud.

Soy de V. con la mas alta consideracion su afmo. amigo y S. S. S.

Q. S. M. B.

José Tenders Salmeron.

Boletín oficial del día 16 de Noviembre.

Presidencia del Consejo de Ministros. --Partes de la Mayordomía Mayor de Palacio.

Gobierno de provincia.—1.º Registros por D. Rogelio Torres Rubira y D. Francisco de los Rios Garcia.—2.º Relacion de los Sres. Propietarios á quienes hay necesidad de ocupar parte de sus fincas en término municipal de Huerca-Overa con motivo del expediente adicional de espropiacion ocasionado por haber dado mayor ai-

tura á la rasante del Puente sobre el Rio Almanzora en la carretera de Puerto Lumbreras á Almería.—3.º Relacion de los expedientes de concesiones mineras que han sido renunciadas por sus respectivos interesados.

Delegacion de Hacienda.—Acordando la tercera subasta de los envases existentes en sus almacenes y otras administraciones de la provincia.

Providencias Judiciales.—Edictos de los de Vera y Berja.

Artilleria.—Comandancia general de Granada.—Anuncio de existir una vacante de auxiliar de 3.ª clase, en el parque de Santa Cruz de Tenerife, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas, opcion á los ascensos y á los derechos pasivos, y otra de auxiliar de oficina de 4.ª clase en la fábrica de Trúbia dotada con el sueldo de 912'50 pesetas.

Ayuntamientos.—Edictos de los de Garrucha, Cuevas, Bayarcal, Darrical, Adra y Lubrin.

Anuncios.—De las sociedades mineras *Virgen del Pilar y San Bernardo* y del Sindicato de Riegos.

GACETILLAS.

Junta del Puerto de Almería.—Extracto de la recaudacion verificada en la Aduana de esta Capital en la primera quincena del mes de la fecha, con destino á las obras de este puerto.

	PTAS.	CETS.
Por importaciones	1.276	39
Id. Exportaciones	2.641	15
Id. el 50 por 100 Carga	1.218	09
Id. el 50 por 100 Descarga	1.151	73
Total pesetas	6.287	36

Cuyo total de las figuradas *Seis mil doscientas ochenta y siete pesetas treinta y seis céntimos*, han ingresado en la Depositaria de esta Junta.

Almería 16 de Noviembre de 1882.—El Secretario general, José Garcia Benito.—El Contador, Salvador Campos.—El Vicepresidente, Juan Lirola.

Presidencia.—La ley Provincial en su art. 25 confiere á los Gobernadores el derecho de conceder permiso para las funciones públicas y presidir estos actos en los puntos de su residencia cuando lo estimen conveniente.

Nosotros encontramos en esto lo que veniamos echando de menos, la presidencia que mas de cuatro veces hemos notado hacia falta, ya para corregir abusos en la hora de empezar las funciones, ya para la excesiva duracion de los intermedios, ya para otras faltas que debe corregir una autoridad, si la hubiera.

Brisa.—Segun noticias telegráficas de Filipinas, en el último huracan, fué tal la fuerza del viento que hizo volar á un buey. Y luego hay quien no quiere creer que los burros vuelan.

Nosotros creemos que vuelan y se les van á altos puestos, y llegan á ser terribles personajes.

Otro teatro incendiado.—Dice *Las Novedades* de Nueva-York con fecha 1.º del corriente:

«El incendio de cualquiera de los teatros de esta ciudad durante una representacion podria igualar á las catástrofes de Viena y de Brooklyn, y como ellas devorar montones de cadáveres y cubrir de luto á la ciudad. Si ocurriese el incendio estando vacío el teatro, todo quedaria reducido á un mero accidente y á la pérdida de uno de los centros de recreo tan numerosos en Nueva-York; excepto en el caso de desaparecer el teatro dos horas antes de presentarse por primera vez en escena Mrs. Langtry, en momentos en que toda la ciudad habia del debut y en que todas las primeras familias neoyorkinas se preparaban á subir á sus carruajes y dirigirse al coliseo.

Esto es lo que ha sucedido con el teatro de Park, consumido por las llamas el lunes en una hora, la noche misma en que debiamos contemplar en las tablas á la famosa actriz inglesa. Derramó esta lagrimas y fué grande la contrariedad del público, pero nunca tanta como la del señor Abbey, de quien se dice que ha perdido 100.000 pesos en el incendio.

Si así es, sobrelleva muy filosóficamente el golpe, y ya ha anunciado para el lunes próximo la primera representacion Mrs. Langtry en Wallack's ó en el primer teatro que pueda contratar.»

El pauperismo disminuye en Londres gracias á la organizacion de la caridad. Los ricos gastan en ella enormes sumas, y la aristocracia ha logrado conservar su prestigio y dominar al pueblo, defendiendo sus intereses y protegiéndole en sus desgracias. Entre otras asociaciones filantrópicas hay una muy curiosa, para redimir ladrones.

Los sócios esperan á los ladrones á la salida de la carcel y los convidan á comer. Una vez en la mesa, les exhortan á cambiar de vida y les ofrecen trabajo.

Lo más curioso de esto es, que todos los años se da un banquete, á los ladrones de Londres, que concurren en masa.

Al final, el sócio presidente pronuncia, un discurso alabando la honradez y presentando las consecuencias de la vida criminal.

Un ladrón, convertido, dirige despues la palabra al auditorio invitándole á tomar como él buen camino, abandonando las pel grosas sendas del delito.

El Semanario la «Higiene», dedica uno de los artículos publicados en su último número á combatir el uso de esa conocida prensa de la humanidad femenina, llamada *Corsé*.

Explica la construccion del mencionado aparato, y ataca tambien y concienzudamente su uso, dando entre otras mil fundadas razones, las siguientes:

«El pulmon de una mujer debe ser conoideo, esto es, ancho por abajo y estrecho superiormente.

El corsó invierte estos términos; es decir, snprime el primero su poder ampliar el segundo.

«El hígado de una mujer debe ser ancho y aplanado de arriba abajo. El corsó lo comprime y disloca, al extremo de encontrársele ea muchos cadáveres de mujeres *elegantés* estrangulado en su parte media.»

¿Cuántas razones incontestables podrán añadirse á las anteriores?

Infinitas: ¿pero quien es capaz de vencer á una mujer de que abandone el mas pequeño detalle de los que ella cree que contribuye á eso que se llama elegancia?

¡Nadie!

Un periódico de Berlín hace observar que el día 10 de noviembre ha sido el aniversario del nacimiento de tres hombres que colgaron á Alemania en primera fila entre las naciones de Europa: Lutero, el fundador del protestantismo; Schiller, el creador de la literatura alemana, y Scharnhorst, organizador del ejército de Prusia.

Las señoras y señoritas empleadas en calidad de jefes de negociado oficiales, escribientes y ordenanzas en el ministerio de Hacienda de Washington, han obtenido autorizacion para asistir á la oficina vestidas como el sexo barbudo y feo.

Un capitán y su asistente:
—Pepe, te prohibo que le des carne al perro, porque enferma del moquillo.

—¡Pero, mi capitán, entonces se va á quedar muy débil y no va á poder hacer ninguna de sus habilidades!

—¡Ah! ¿pero hace habilidades?

—¡Ya lo creo! Es el que friega los platos todos los días.

El dolor que causan los nacidos y las úlceras que algunas veces aparecen en el cuerpo, al parecer, mas de lo que la humanidad puede sufrir, pero afortunadamente hay un seguro y rápido alivio para el paciente dolorido.

Un curso de Zarparrilla de Bristol sanará cada llaga y renovará la sangre tan pura que no pueda reproducir las postulas; pero se debe continuar por algun tiempo despues que ia en, fermedad cada para que no permanezca ninguna partícula del veneno oculta en la sangre. El gran deterjente vegetal, poderoso para curar, busca y neutraliza todo vestigio de enfermedad, y con el auxilio de las Píldoras Vegetales Azucaradas de Bristol, lo expelle del sistema.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor: Vicente Ferrer y Compañía Barcelona.

Efemerides.

Día 21.—1736.—Muere el anticuario y cronista P. Manuel de Rivera, mercenario.

1802.—Se establece en Madrid la Escuela de Taquigrafía.

PLOMOS.

Londres 11 de Noviembre 3'35 tarde.
Linares 11 id. 8'55 noche.
Sin alteration los plomos.
Inglés L. 13-17-6
Español sin plata 13-12-6
Id. con plata 13-10-0
Plata P. 51 5|16

James y Shakespeare.—LONDRES.

SECCION RELIGIOSA.

Santo del día.—La Presentacion de Nuestra Señora.

La córte de Maria visitará á Nuestra Señora del Carmen en San Sebastian.

En la Catedral, á las 9 Misa de prima y despues de terciá Misa conventual.

En todas las iglesias á las oracion rosario.

DIRECCION ESPECIAL DE

Sanidad marítima de Almería

Nota de los buques entrados en este puerto el día 14 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS.

De Oran, laud Salvador.

De Burriana, vapor Choma Adam.
De Aguilas, laud Maria Amalia.
De Oran, id. Emebia.

DESPACHADOS.

Para Garrucha, laud San Francisco Javier.

Para Málaga, balandra Dolores Boada.

Para Barcelona, Queche Mascu.

Para Oran, balandra Isabel 1.ª

Para Londres, vapor Choma Adam.

Para Málaga, laud Maria Amelie.

Para Huelva, laud, Leon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almería.

Recaudacion obtenida por consumos y arbitrios en los felatos de esta capital en el día 17.

	Por consumos.	Por arbitrio
	PTS. CTS.	PTS. CTS.
Puerto	1139'67	78'69
Granada	682'04	52'56
Vega	39'02	1'64
Sol	6'32	» »
Central	61'75	» »
Matadero	100' »	» »
Uva	» »	» »
Total	2035'00	132'89

Almería 17 de Noviembre de 1882.—E. Alcalde, Juan Lirola.—El Inspector, Roque Mall.

Llegaron ultimas novedades

en sombreritos para señoras niñas y niños y flores francesas superior calidad, sombrereria de Millier Tiendas 14. Estenso surtido en sombreros de todas clases formas y calidades en arreglados precios y copas madrileños.

Se hacen encargos á medida de conformador perfeccionado.

Tiendas 14.

LAMPARAS.

Magnífico y variado es el surtido que se acaba de recibir en el establecimiento de quincalla de Gerónimo Olmedo, Puerta de Purchena número 2.

Tanto para comedor como para gabinete las hay en las formas mas nuevas y caprichosas á precios sumamente reducidos. En estas mismas condiciones encontrarán tambien una bonita coleccion de quinqués de mesa, brazos de pared y lizas, todos con mancheros circulares. Siendo estos los que hasta hoy han dado la luz de mas aceptación.

Para la limpieza de toda clase de metales tambien se ha recibido ladrillo inglés y cajitas con grasa para los dorados.

Traspaso ó Realización.

Retirándose del comercio el dueño del Establecimiento de sombrereria situado en la Placeta del Santo Cristo, cede en traspaso la estantería, existencia de género y útiles de fabricacion, y en su defecto, el primero de Diciembre próximo dará principio á la realizacion del género existente en el mismo de sombreros y gorras de todas clases con una rebaja de un veinte y cinco por ciento de su valor

Se compran minerales de cobre que contengan el 8 por 100 de Ley, mejorando la tarifa de precios á la acostumbrada hasta hoy.

RAMON GARCIA CAMACHO,
Calle de San Francisco núm. 2.

EN EL ESTABLECIMIENTO DE FRANCISCO FELICES, Tiendas 3, se acaba de recibir la rica manteca fresca normanda y dinamarquesa en latas de 1 y 2 libras; quesos frescos de bola y Gruyere; aceitunas frescas sevillanas en cuñetes y por libras; conservas de varias clases; galletillas inglesas y catalanas; bizcochos de Mallorca y la legitima leche condensada y harina lacteada de Nestle para la lactancia de los niños.

Completo surtido de vinos, licores y aguardientes del país y extranjero.

Francisco Felices, Tiendas 3.

ESTABLECIMIENTO DEL LEON DE ABAD Y ABAD HERMANOS.

En este establecimiento que se situa en el antiguo local que ocupaba D. Gerónimo Abad, Tiendas 33, se ha recibido un estenso y elegante surtido, en agremanes, botones de pasamanería, Golas, Flecos y Puntillas de seda, hilo y algodón, Manguitos de piel para señoras, Entrados,

Tiras bordadas, Gorros, Capotes de raso y piqué para niños.

Esencias, Pomadas, Aceites, Jabones etc., etc., de los renombrados perfumistas Condray, y la sociedad Higiénica Mompelás.

Paqueteria catalana y extranjera objetos de escritorio.—Cubos galvanizados.—Camas de hierro, sevillanas—Artículos de viaje.

Los acreditados y legitimos alambres franceses galvanizados para parrales.

Los hay sin galvanismo de todos numeros.

Precios arreglados.

IMPORTANTE.

En la calle de Almanzor baja, núm. 14 casa de D. Ramon Martinez Vivas, se compran toda clase de papel del Estado y abonarés de Ultramar.

ALAMBRES GALVANIZADOS á precios arreglados.

Se acaba de recibir una gran remesa de alambre galvanizado francés de primera calidad el mas superior que se fabrica, cuya clase conocen ya los muchos parraleros que le han consumido en años anteriores.

Los hay tambien sin galvanismo de todos numeros para otros usos.

ALMACEN DE DON GERÓNIMO ABAD,
Plaza de San Sebastian.

¡25 Regalos!

Ofrece á sus consumidores el dueño de la Confitería LA PALMA CATALANA para Navidad. UNO de mucho efecto y TRES de plata de ley.

Paseo del Príncipe.

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA, diario universal y *La Broma* semanario político ilustrado con magníficas caricaturas, se sirven desde 1.º de Enero de 1883 á las personas que á ambas publicaciones se suscriban, por el mismo precio que cuesta sola *La Correspondencia*: tres meses, 6 pesetas.

Dirigirse exclusivamente al Sr. Director de *La Broma*.—Príncipe, 12, 3.º derecha —MADRID.

Pago forzosamente anticipado y sin excepcion.

No se hacen suscripciones por conducto de Agentes ni Corresponsales.

JUAN TERRIZA

Marin 1.

En este acreditado almacén se acaba de recibir una gran partida de legitimo vino del Priorato que se realiza al precio del de otras procedencias que titulan con este nombre. Su precio es:

En barriles de 7 1/2 arroba incluidos en vase 45 rs. ar.

En id. de 9 arrobas id. id. 45 » »

Arrobas sueltas el mismo precio.

Para fuera 10 rs. menos en arroba.

Tambien hay un completo surtido en toda clase de coloniales.

Aguardientes, de puro vino, anisados desde 2 hasta 4 1/2 rs. el litro.—Legitimo y rico Ojen á 136 rs. caja de 1 arroba y 9 y 6 reales el litro.—Rom, Coñac, Ginebra, etc., todo de procedencias directas y sin adulteracion, como tengo acreditado.

Sal molida superior á 10 rs. quintal.

Id. en grano superior á 6 « »

AVISO.

En la calle de Borjan, úm. 26, frente al cuartel de la Misericordia, se quitan manchas en seda, paño, y lana.

ESPECTACULO.

Café Universal.

Concierto, todas las noches, desde las 6 hasta las 9, de piano, violin, flauta y contrabajo.

CAFÉ SUIZO.

Gran concierto instrumental para hoy martes 21 de Noviembre de 6 y 1/2 á diez de la noche ejecutado por acreditados profesores.

Almería.

IMP. DE LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO DE AVISOS.

INTERESA MUCHO A LOS PADRES DE FAMILIA.

CONOCER LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE CONSUMEN EN SU CASA.

LOS CHOCOLATES HIGIÉNICOS

DE LOS PADRES BENEDICTINOS

están reconocidos hoy por el mundo científico como el alimento más nutritivo y reparador del estómago, los nervios y el cerebro; abren el apetito, ayudan la digestión y se recomiendan por los *doctores en medicina* como el mejor de los alimentos en el estado de convalecencia de personas delicadas y enfermas.

COMPRAD UNA SOLA VEZ Y COMPRAREIS SIEMPRE.

No ostentan medallas ni diplomas, no hacen alarde de grandes máquinas ni de precios fabulosos por baratos é imposibles; pero en cambio su combinación es únicamente de azúcares refinados y cacao de superior calidad, trabajados con gran esmero y limpieza por un sistema especial que es hasta hoy un *secreto*, y teniendo en su favor la preferencia y aceptación de las personas de buen gusto.

DE SU ANÁLISIS RESULTARA LA VERDAD.

Sus clases son *tres* únicamente, á precios de 8, 10 y 12 reales.

UNICO DEPOSITO EN ALMERIA
ESTABLECIMIENTO DE DON FRANCISCO GAYA

TIENDAS 9, y 11.

MAS DE UN MILLON DE PURGAS EN UN AÑO

CON LA ACREDITADA

AGUA DE LOECHES «LA MARGARITA.»

Prueba la general aceptación de un *específico sin rival* para las escrófulas herpes, sífilis inveterada, úlceras, desarreglos del sexo, infartos de la matriz flujo blanco, lebilidad y dolor de estómago, erisipela, ictericia, estreñimiento pertinaz, etc., etc. Venta del Agua *solo en botellas* en todas las principales farmacias y droguerías.

IMPORTANTE.

Ha sido premiada esta Agua con *Medalla de Oro, premio superior* concedida en la *Exposición Especial Internacional Balneológica de Francfort (Alemania)* cuyo jurado se componía casi todo de los dueños de manantiales de aquel país.

CENTRO DE NEGOCIOS DE D. RAMON GARCIA CAMACHO San Francisco, 2 Almería.

Se dedica entretantos á los negocios siguientes:

Compra y venta de fincas rústicas y urbanas, de granos, caldos, espartos minas, minerales y demás frutos, géneros y efectos del país y del extranjero.

Se administran fincas rústicas y urbanas, e censos, rentas y otra cualesquiera clase de valores, ya sean de corporaciones, de empresas ó de particulares.

Se procuran préstamos en efectivo, garantizados con escrituras de hipotecas.

Se admiten poderes y representaciones par toda clase de negocios, incoando ó tramitando hasta su terminación todos los expedientes que se relacionen con las oficinas y dependencias de Estado, y particular y señaladamente los de registros y denuncias de minas.

Se admiten consignaciones de mercaderías, procurando en la Aduana la abilitación de documentos y practicando en ella todo género de despachos.

Se pocorreleva la nendencia y libro de cuentas á los comerciantes de la plaza.

Se hacen cuentas y particiones con todas sus incidencias hasta terminarlas.

Se admite la representación de los municipios de la provincia para ante las oficinas del Estado, y se formulan á los mismos los amillaramientos, apéndices, repartimientos de inmuebles, consumos y demás, y las cuentas Municipales, las de Propio y las de Pósitos.

Se forman sociedades de minas y de partidos de estas.

Todos estos servicios los presta esta CASA si á los clientes conviene, por suscripción ó por contratos parciales, y se remite al que los pida las tarifas y precios que tenemos establecido.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL



COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.
GARANTIAS.

capital social, 36.000.000 de reales vellon efectivos.

PRIMAS Y RESERVAS:

Rvn. 74.578.134'44

16 años de existencia.

Esta compañía *nacional* cuyo capital de 36 millones de reales, no nominales sino *efectivos*, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 años que cuenta de existencia durante los cuales ha satisfecho por siniestros la suma de

Rvn. 58.755.294'2.

talles respecto á las operaciones de seguros contra la vida, incendios y riesgos marítimos, podrán dirigirse al Subdirector de la Compañía, D. José M. de Olózaga, calle de la Glorieta núm. 2, Almería.

AL BUEN GUSTO.

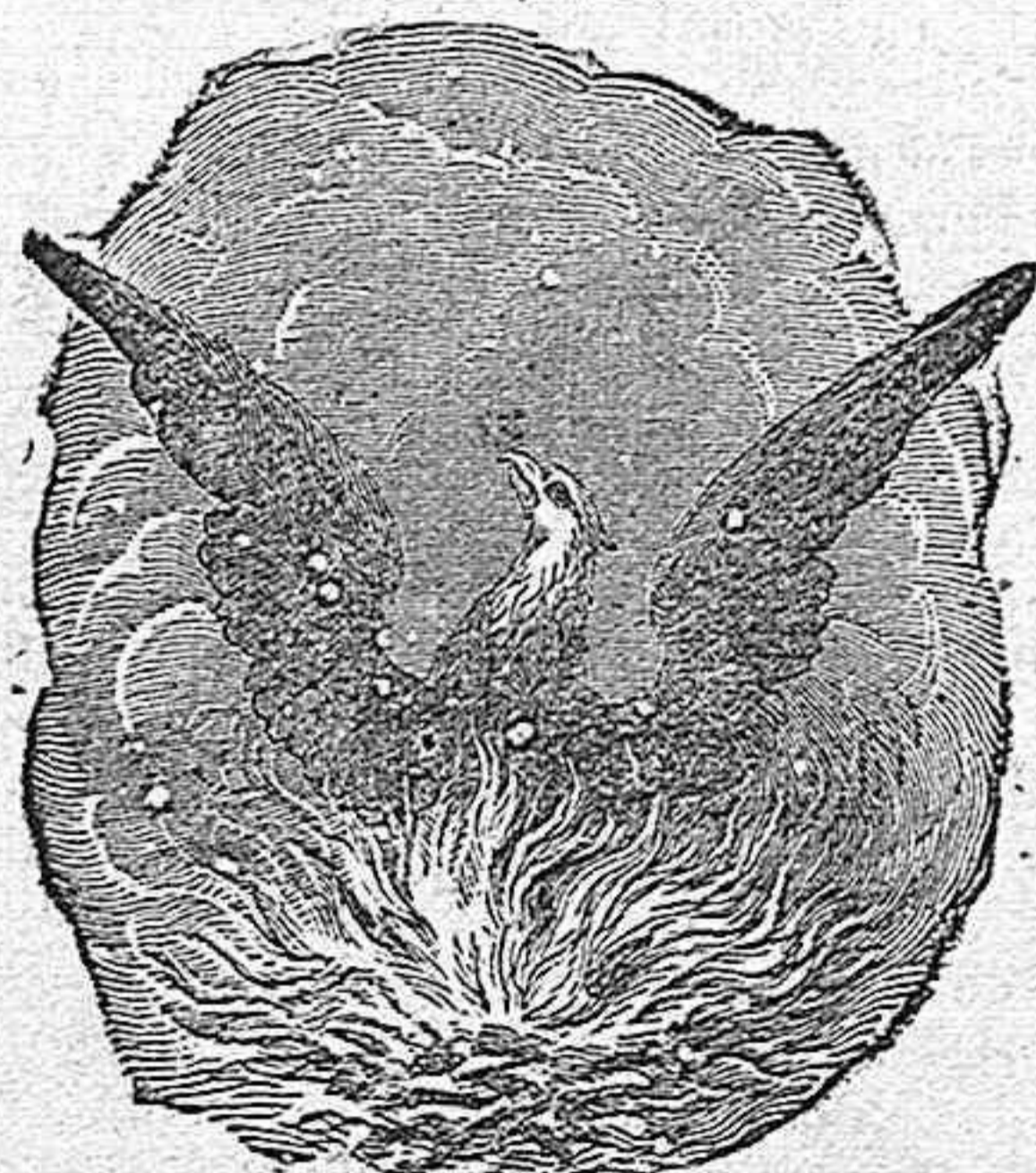
FABRICA DE CHOCOLATES DE

JUAN FAIXA SAEZ
18 y 20. MARIN, 18 y 20.

El crédito de estos chocolates es debido á la buena calidad de sus componentes y aseo que se nota en él, por lo bien molido el cacao y no dejar solaje en la cara. Hay que advertir á los consumidores que estos chocolates solamente es expendidos en la casa de su fabricación, y no por vendedores ambulantes. Para evitar falsificaciones, sobre la cubierta de estos chocolates va impresa la marca especial de su propietario.

Los precios de estos chocolates son 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 16 rs.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL



EL GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

El remedio mas pronto y seguro para la curacion de

Úlceras inveteradas, Escrófula, Sífilis, Reumatismo, y toda clase de enfermedades provenientes de impureza de la sangre y los humores.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

A COMPRAR.

En el establecimiento de los señores J. Orta y Compañía, se acaba de recibir la rica manteca de Hamburgo, que se espande á precios económicos.

Chocolates de 3 á 16 reales libra.—Café sin rival, molido á vista consumidor. Salchichon legítimo de Viena y huevos de bonito.

3.—TIENDAS —3.

Freteal Establecimiento de los Cuadros

CAFÉ SUIZO.

Ha llegado la rica manteca de Dinamarca á este acreditado establecimiento.

Tambien hemos recibido conservas frescas de pesca dosy mariscos.

Magnífico surtido de licores y vinos del país y extranjeros.

Precios baratísimos.



Madrid, por mayor, Agencia, Sordo 31. En Almería, D. José Gomez Talavera.

Tónico-genitales.

Célebres pildoras del especialista Doctor Morales contra la debilidad, impotencia, espermatorrea y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias á 30 rs. caja, se remiten por el correo á cambio de sellos.
Dr. Morales, Carretas, 39.—Madrid.

EL MEDIODIA. COMPANIA DE SEGUROS.

CONTRA INCENDIO Á PRIMA FIJA.

Ocho años lleva de existencia, y la prueba de su crédito está en la multitud de Pólizas que tiene suscritas y en la puntualidad y exactitud con que satisface sus siniestros. Al cerrar su octavo ejercicio en 31 de Diciembre de 1880, tiene pagados 5.224.555'10 céntimos, en indemnización de los ocurridos; ha aumentado considerablemente su fondo de reserva y cartera de primas á cobrar, y ha repartido á sus accionistas un beneficio de 120 por ciento; esto atestigua mejor que nada el estado de prosperidad en que se encuentra la Compañía.

Esta compañía asegura las cosechas de toda clase de cereales, edificios urbanos rurales, arbolados, dehesas, almacenes, establecimientos y todo lo que constituye la propiedad rústica y urbana.

El Sub-director en esta provincia es don Patricio Benitez

FABRICA DE TEJIDOS

DE JOSE MEGIAS. CALLE DEL CALVARIO.

Patenes, mezclas, pañuelos, terlices, manteles, tohallas, servilletas, plugates, crehuelas, cañamazo, lonas para alpargatas y toldos de carros.—Despacho, Tiendas, 21, tienda del Gallo, Almería.

BALSAMO DE LA CRUZ ROJA

CON BASE DE ALQUITRAN

Soberano para uso externo. 30 años de éxito.

Las llagas y heridas mas rebeldes, afecciones herpéticas escrofulosas y cancerosas, quemaduras de todos grados, úlceras atónicas, varicosas y otras, paronidias, tan frecuentes y de consecuencias á veces graves, furúnculos y antrax, afecciones hemorroidales, etc., son prontamente curados con el Balsamo de la Cruz Roja.

Cesacion INMEDIATA del dolor.

Por Mayor: H. VAN ASSCHEY & Cia. Amberes (BELGICA) Madrid, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31 POR MENOR EN LAS BUENAS FARMACIAS

En Almería: Gomez Talavera

GRANDES COMPANIAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA

Y MARITIMOS

LA UNION,

COMPANIA FRANCESA REASEGURADORA

de La Central.

Domicilio social, Rue de Richelieu, 108 París
Direccion para España, ancha, 54 Barceloua

Esta compañía clasificada entre las mas importantes de Europa; asegura toda clase de edificios y mercancías, incluso los espartos en ramas y obras.

Las primas proporcionadas á la naturaleza de los riesgos y sumamente moderadas, presentan en muchos casos una notable diferencia con las tarifas de otras compañías.

Sub-director en esta capital y en provincia, D. Adalberto Ruiz y Gil.—Alvarez de Castro, 5.

The British & Foreign

Domicilio social: Exchange Buildings
West: Liverpool.

Agencia principal para España: Alvarez de Castro 5, Almería.

Capital 100,000,000 de rs.

Esta acreditada compañía asegura toda clase de mercancías por vapor y buques de vela á todas partes del globo, á primas sumamente ventajosas para los asegurados.

Agentes principales, Sres. M. Ruiz Reyes é hijo.

NO HAY MAS LITOGRAFIA EN ALMERIA
QUE LA DE H. NAVARRO DE VERA.

Plaza de la Glorieta.

Letras de cambio, recibos de minas acturas de correos y cuantos documentos necesitan en las oficinas.